

## MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 14 al 20 de octubre de 1963.

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 11 de octubre de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,782	59,962
1 Dólar canadiense .....	55,434	55,620
1 Franco francés .....	12,190	12,226
1 Libra esterlina .....	167,252	167,755
1 Franco suizo .....	13,854	13,895
100 Francos belgas .....	119,725	120,085
1 Marco alemán .....	15,024	15,069
100 Liras italianas .....	9,602	9,630
1 Florin holandés .....	16,597	16,645
1 Corona sueca .....	11,511	11,545
1 Corona danesa .....	8,658	8,684
1 Corona noruega .....	8,353	8,376
1 Marco finlandés .....	16,578	16,632
100 Chelines austriacos .....	231,533	232,232
100 Escudos portugueses .....	208,422	209,050
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,782	59,962
1 Dirham (2) .....	11,697	11,933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 8.ª Circular número 218 de este Instituto).

Madrid, 14 de octubre de 1963.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 14 al 20 de octubre de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,74	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,30	55,50
1 Franco francés .....	12,09	12,29
1 Franco argelino .....	11,61	11,61
100 Francos C. F. A. ....	22,56	22,96
1 Libra esterlina .....	167,13	167,60
1 Franco suizo .....	13,81	13,88
100 Francos belgas .....	118,61	119,61
1 Marco alemán .....	14,55	15,05
100 Liras italianas .....	9,45	9,80
1 Florin holandés .....	16,46	16,92
1 Corona sueca .....	11,40	11,50
1 Corona danesa .....	8,59	8,69
1 Corona noruega .....	8,28	8,38
1 Marco finlandés .....	16,26	16,53
100 Chelines austriacos .....	228,05	230,05
100 Escudos portugueses .....	207,30	208,20
1 Dirham .....	10,55	11,15
100 Cruceiros .....	2,87	4,37
1 Peso mejicano .....	4,00	4,70
1 Peso colombiano .....	5,05	5,15
1 Peso uruguayo .....	3,04	3,14
1 Sol peruano .....	1,90	1,93
1 Bolívar .....	12,58	13,18
1 Peso argentino .....	0,36	0,38
100 Dracmas griegos .....	197,33	198,33

Madrid, 14 de octubre de 1963.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se designa el Jurado de los premios nacionales para libros infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en la base quinta de las Ordenes de 11 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 del mismo mes), he tenido a bien disponer que el Jurado que ha de discernir los premios nacionales para libros infantiles y juveniles quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Información.

Secretario: R. P. Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Don Bartolomé Mostaza, don Faustino Sánchez Marín, don José María Sánchez Silva, don Juan Antonio de Laiglesia, don Luis Luca de Tena, doña María Africa Ibarra y don Ricardo Serny Summers.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Información.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración contra sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 25 de marzo de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 1905-D del sector de Entrevías, primera fase, propiedad de don Emilio Luengo Arroyo, y sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia de fecha 29 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado, representante de la Administración, contra la sentencia dictada el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno por la Sala primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital en el pleito de que la misma dimana, relativa al justiprecio de la finca número 1905-D del sector Entrevías, primera fase, expropiada a don Emilio Luengo Arroyo por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, dando aquí por reproducida su parte dispositiva, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Eugenio Mora.» (Rubricados.)

En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.